Unidad Nacional de Protección	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Interior
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

MEMORANDO

Bogotá, D.C., 08/10/2026

PARA: **DIDIER FABÍAN BLANCO RODRÍGUEZ**
Director General

DE: **VERONICA PEDRAZA MARTINEZ**
Supervisor Contrato N° 2549 de 2024
Director de Protección (E)

CARLOS EDUARDO BERNAL MEDINA
Supervisor Operativo y Técnico – SESP
Subdirector General
Subdirección Especializada de Seguridad y Protección (E)

ASUNTO: **SOLICITUD DE:**
ADICIÓN ■ PRÓRROGA ☐ SUSPENSIÓN ☐ MODIFICACIÓN ☐ CONTRATO No. 2549 DE 2024

De conformidad con las disposiciones normativas vigentes, en el marco de los lineamientos contenidos en el Manual de Contratación de la Unidad Nacional de Protección y en mi calidad de supervisor, solicito su aprobación para el trámite del asunto, de conformidad con la siguiente justificación:

1. ANTECEDENTES

N° Contrato	2549 de 2024
Contratista	NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA
Identificación.	NIT 900.581.703-6
Objeto del Contractual	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS PARA SER UTILIZADOS COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN A NIVEL NACIONAL– GRUPO 5
Plazo	El plazo de ejecución del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución será hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos, de acuerdo con las asignaciones presupuestales.
Inicio	30/12/2024
Terminación inicial	31/07/2026

Valor inicial del Contrato	SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE **($66.888.319.725,00) incluido AIU e IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.**
Modificación No. 01	Reducción: en la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE **($10.611.711.199,00),** quedando el valor total del contrato en la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE **($56.276.608.526,00),** sin que dicha modificación afectara las cantidades de vehículos blindados ni la operación del servicio.
Modificación No. 02	Prórroga: Se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de octubre de 2026.
Supervisor	• Verónica Pedraza Martinez, Supervisión Operativa y Técnica de los Programas de la Dirección de Protección, Supervisión Financiera y Jurídica. • Carlos Eduardo Bernal Medina, Supervisión Operativa y Técnica de los Programas de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.
Dependencia solicitante	• Dirección de Protección • Subdirección Especializada de Seguridad y Protección

2. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

2.1 Introducción

Como resultado del proceso de contratación No. PSA-UNP-095-2024, se suscribió el Contrato No. 2549 de 2024 entre la UNP y NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LIMITADA, identificada con NIT 900.581.703-6, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia bajo la modalidad de arrendamiento de vehículos blindados, destinados a atender las medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la UNP a nivel nacional – Grupo 5. El contrato inició su ejecución el 30 de diciembre de 2024 en la plataforma SECOP II, y el contratista ha entregado y puesto a disposición los vehículos blindados conforme las obligaciones pactadas, el plan de necesidades y las actividades recibidas a satisfacción por la Supervisión.

El valor del contrato se pactó inicialmente por la suma de **SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($66.888.319.725,00) M/CTE,** incluido AIU e IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.

El contrato ha sido modificado en los siguientes términos:

- **Modificación No. 01**, suscrita el 19 de agosto de 2025, por medio de la cual se modificó la Cláusula Novena – Valor del Contrato, reduciendo el valor correspondiente a la vigencia 2025 en la suma de **DIEZ MIL**

SEISCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($10.611.711.199,00), quedando el valor total del contrato en la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($56.276.608.526,00)** incluido AIU e IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada, sin que dicha modificación afectara las cantidades de vehículos blindados ni la operación del servicio.

- **Modificación No. 02**, suscrita el 30 de julio de 2026, por medio de la cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de octubre de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos, sin que ello hubiere implicado adición al valor del contrato.

Vale precisar que del contrato resta por desarrollar la continuidad del servicio durante el plazo pendiente y el adicional solicitado, con el propósito de garantizar la ininterrupción en la prestación del servicio de protección mediante vehículos blindados.

El objeto contractual responde de manera directa y específica a las necesidades del Programa de Prevención y Protección, así como de la Dirección de Protección, instancia técnica competente para determinar los esquemas, rutas y desplazamientos que requieren la disposición permanente de vehículos blindados.

En este sentido, la ejecución contractual debe asegurar que la disponibilidad de los vehículos se mantenga sin afectaciones, en concordancia con los principios de planeación y responsabilidad administrativa, garantizando la protección integral de las personas beneficiarias de los esquemas.

A la fecha, el contratista ha puesto a disposición la totalidad de los vehículos blindados requeridos conforme al plan de necesidades, alcanzando un avance de ejecución financiera del **92.54%** con corte al 31 de agosto de 2026, encontrándose pendiente por desarrollar, en las mismas condiciones técnicas y económicas pactadas, exclusivamente la continuidad de la prestación del servicio durante el lapso final de ejecución objeto de la presente solicitud.

VIGENCIA	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	% EJECUCION
2024	$ 552.763.173,00	$ 82.695.226,00	14,96%
2025	$ 30.500.990.913,00	$ 30.416.216.772,00	99,72%
2026	$ 25.222.854.440,00	$ 21.580.220.150,00	85,56%
TOTALES	**$ 56.276.608.526,00**	**$ 52.079.132.148,00**	**92,54%**

2.2 Hecho sobreviniente

El servicio contratado, consistente en el arrendamiento de vehículos blindados como medida de protección, el mismo es de tracto sucesivo y de ejecución continua. Atiende directamente la seguridad e integridad de la población protegida por el Programa de Prevención y Protección de la UNP. Por ello, su interrupción comprometería la efectiva prestación del servicio de protección y, con ella, los fines esenciales del Estado y los derechos fundamentales a la vida y a la integridad personal de los protegidos.

Dado que el Grupo 5 está conformado por Bogotá D.C. y Cundinamarca (Riesgo 19 y 20), Boyacá, Santander y Norte de Santander. Este grupo comprende algunas de las zonas con mayor deterioro en las condiciones de seguridad durante la vigencia 2026. Además, debe atender las necesidades en cuanto a medidas de protección de un número significativo de nuevos servidores públicos. En consecuencia, la variación de las dinámicas territoriales incide de manera directa e inmediata en la ejecución del contrato.

Estas circunstancias constituyen un factor exógeno y ajeno a la planeación contractual. Su magnitud no era previsible al momento de estructurar el proceso de selección PSA-UNP-095-2024 ni al suscribir el contrato. Por lo anterior, se hace necesario modificar el contrato para adicionar su valor, con el fin de garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio de protección. El contrato cuenta actualmente con un plazo de ejecución hasta el 30 de octubre de 2026, resultado de la modificación No. 2, previamente mencionada. Para la vigencia 2026 el contrato cuenta con recursos aprobados, respaldados con el oficio de aprobación de vigencias futuras mediante comunicación externa con radicado No. 2-2024-066672 de fecha 05 de diciembre de 2024 emitido por el Director General del Presupuesto Público Nacional, por valor de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($25.222.854.440,00),** recursos que, conforme al análisis de ejecución financiera realizado por esta supervisión, resultan insuficientes para cubrir la prestación del servicio hasta el 30 de octubre de 2026, circunstancia que motiva la presente solicitud.

La ejecución financiera del contrato 2549 de 2024 en la vigencia 2026 con corte al 31 de agosto de 2026, asciende a **VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($21.580.220.150,00),** equivalente al **85.56%** de ejecución de recursos en la vigencia 2026.

En ese mismo sentido, es preciso señalar que a corte del 31 de agosto de 2026 presenta un saldo disponible por ejecutar de **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($3.642.634.290,00).**

Dado que el servicio contratado consiste en el arrendamiento de vehículos blindados como medida de protección, atiende directamente la seguridad e integridad de la población protegida por el Programa de Prevención y Protección de la UNP. Por ello, su interrupción comprometería la efectiva prestación del servicio de protección y, con ella, los fines esenciales del Estado y los derechos fundamentales a la vida y a la integridad personal de los protegidos.

El Grupo 5 está conformado por Bogotá D.C. y Cundinamarca (Riesgo 19 y 20), Boyacá, Santander y Norte de Santander. Este grupo comprende algunas de las zonas con mayor deterioro en las condiciones de seguridad durante la vigencia 2026, con aumento en los últimos meses. Además, debe atender las medidas de protección de un número significativo de nuevos servidores públicos, dado el cambio de gobierno y las dinámicas de este. Esta situación ha generado un incremento sostenido en la implementación de medidas de protección que exigen vehículos blindados y de los cuales la entidad se acoge, lo que resulta en que el número de vehículos necesarios supera ampliamente el proyectado en la etapa de planeación del contrato.

El aumento de la demanda ha acelerado el consumo de los recursos del contrato por encima de lo previsto. Su ejecución presupuestal avanza a un ritmo superior al del plazo transcurrido, de modo que el saldo disponible resulta insuficiente para atender las obligaciones hasta que inicie la ejecución del contrato que resulte del nuevo proceso de selección. De no adicionarse el valor, los recursos se agotarían antes de esa fecha. Los esquemas de protección quedarían entonces sin los vehículos blindados asignados, lo que expondría a los protegidos a un riesgo inminente sobre su vida e integridad.

Estas circunstancias constituyen un factor exógeno, sobreviniente y ajeno a la planeación contractual, pues el aumento de las medidas de protección no era previsible al momento de estructurar el contrato. Por lo anterior, en virtud del principio de continuidad del servicio público y de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario modificar el contrato para adicionar su valor, dentro de los límites legales. Con ello se garantiza la continuidad ininterrumpida del servicio de protección mientras se surte el nuevo proceso de selección que lo sustituirá.

De acuerdo con la revisión y análisis efectuado, en la proyección de la necesidad técnica y financiera, se pudo establecer que incluido el saldo mencionado de los recursos por ejecutar, con facturación registrada al 31 de agosto de 2026, se determinó que para el correcto funcionamiento de la operación, sin que se presente interrupción alguna del servicio hasta el 30 de octubre de 2026, se necesita un total de recursos por valor de **VEINTISIETE MIL SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($27.062.355.745,00).**

Así las cosas, dada la necesidad presentada por la ejecución del contrato se requiere adicionar un valor de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.839.501.305,00)** con cargo al CDP No. 47726 de fecha 03 enero de 2026, con rubro presupuestal A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO.

De acuerdo con la proyección de los recursos requeridos para la vigencia 2026, se establece la necesidad de adicionar al valor actual de dicha vigencia la suma de **VEINTISIETE MIL SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($27.062.355.745,00).**

El valor aprobado del contrato para la vigencia 2026 asciende a **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($25.222.854.440,00).**

En consecuencia, la diferencia entre los recursos requeridos y los actualmente aprobados corresponde a una necesidad de adición al monto de la vigencia 2026 por **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.839.501.305,00)**, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio durante la vigencia.

La situación descrita se enmarca en los hechos sobrevinientes que, conforme a la excepcionalidad que rige las modificaciones contractuales, habilitan su procedencia, al tratarse de una circunstancia surgida con posterioridad a la

suscripción del contrato y durante su ejecución, no previsible en la etapa de planeación ni en la estructuración del proceso de contratación PSA-UNP-095-2024.

En este sentido, la modificación solicitada no solo resulta jurídicamente viable, sino que se ajusta a los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en cuanto busca garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y la colaboración de los particulares en el logro de los cometidos estatales. Así, la medida propuesta asegura la prevalencia del interés general, la función social del contrato y la transparencia institucional, permitiendo superar el impacto generado y cumplir con los objetivos misionales de la Unidad Nacional de Protección.

2.4 Riesgos en caso de no realizar la modificación e impacto para la UNP

Dadas las condiciones actuales de ejecución, el no adicionar el presente contrato expone a la entidad a riesgos operaciones en relación a la seguridad de los protegidos y a una eventual interrupción o suspensión del servicio con vehículos blindados, lo cual generaría un vacío en la cobertura de los esquemas de protección, comprometiendo la integridad personal de quienes se encuentran bajo la protección de la UNP y contraviniendo el mandato constitucional de protección consagrado en los artículos 2° y 11 de la Constitución Política, así como el deber legal de protección oportuna e ininterrumpida que rige la misión de la Unidad Nacional de Protección conforme al Decreto 4065 de 2011 y al Decreto 1066 de 2015, que desarrolla el Sistema de Prevención y Protección a cargo de la UNP.

La adición del contrato vigente se erige como la alternativa más favorable para los intereses de la entidad, en tanto permite garantizar la continuidad del servicio sin solución de continuidad, evitando así la generación de un vacío contractual que afecte el cumplimiento de las funciones misionales a cargo de la Unidad Nacional de Protección. En contraste, la estructuración de un nuevo proceso de selección implica surtir la totalidad de las etapas precontractuales (estudios previos, análisis de mercado, elaboración de pliegos, publicación, observaciones, evaluación de ofertas, adjudicación y perfeccionamiento del contrato), lo cual demanda un término considerablemente superior al disponible, sin contar con los eventuales recursos o incidencias que puedan surgir durante el trámite y que prolonguen aún más su desarrollo. Iniciar dicho proceso en las actuales circunstancias no resulta razonable ni proporcional, pues expondría a la entidad al riesgo cierto de quedar sin la prestación del servicio requerido para el cumplimiento de los esquemas de protección, poniendo en riesgo la vida e integridad de la población protegida. En consecuencia, la adición se justifica como una medida idónea, eficiente y oportuna para salvaguardar la continuidad del servicio mientras se surten los trámites correspondientes.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Actualmente el contratista NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LIMITADA viene cumpliendo de forma oportuna y con calidad sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones.

A la fecha, el porcentaje total de ejecución financiera, con corte al 31 de agosto de 2026, es del **92.54%**. El período correspondiente a septiembre de 2026 se encuentra en trámite de pago, por lo que sus valores no han sido incluidos dentro del avance de ejecución reportado.

El estado financiero a la fecha es el siguiente:

Valor inicial del contrato	$	66.888.319.725,00	84,14%
Valor reducción	$	10.611.711.199,00	15,86%
Valor total contrato	$	56.276.608.526,00	100,00%
Valor contrato vigencia 2026	$	25.222.854.440,00	44,82%
Valor pagado vigencia 2026 a la fecha de la presente solicitud	$	21.580.220.150,00	85,56%
Saldo por pagar	$	3.642.634.290,00	14,44%
Saldo a favor del Contrato	$	3.642.634.290,00	14,44%

Los recursos con que se ampara la adición solicitada están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47726, expedido para la vigencia 2026, respaldado con el oficio de aprobación de vigencias futuras con radicado No 2-2024-066672 de 5 diciembre de 2024.

4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Revisada la matriz de riesgos previsibles establecida para el Contrato No. 2549 de 2024, celebrado con NEOSTAR SEGURIDAD E COLOMBIA LIMITADA (Grupo 5, PSA-UNP-095-2024), el área técnica y jurídica competente determinó que se mantiene vigente la misma matriz de riesgos definida al momento de la suscripción del contrato, sin que se hayan presentado circunstancias sobrevinientes que ameriten su modificación, adición o reasignación. En consecuencia, la tipificación, estimación y asignación allí contenida conserva plena vigencia y aplicabilidad frente al objeto y condiciones de ejecución del contrato.

Ahora bien, la presente solicitud corresponde a una adición en valor al contrato. Esta adición se encuentra dentro del límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y cuenta con el respaldo presupuestal correspondiente.

Se deja expresa constancia de que esta modificación no genera desequilibrio económico del contrato. Se mantienen los precios unitarios, las tarifas y las condiciones económicas y financieras pactadas entre las partes. La adición se limita a incorporar los recursos necesarios para sostener los mismos servicios contratados, con fundamento en la justificación técnica, financiera y jurídica que soporta la presente solicitud.

5. SOLICITUD

Para superar los hechos descritos, la supervisión del contrato solicita la modificación del contrato relacionado en el asunto en los siguientes términos:

- Adicionar al valor de la vigencia 2026 del contrato 2549 de 2024 por valor de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.839.501.305,00)**

En atención a la situación de insuficiencia de recursos expuesta en la presente solicitud y con el propósito de garantizar la continuidad de la prestación del servicio sin interrupciones, resulta necesario adelantar el trámite contractual correspondiente para la adición de los recursos mencionados de manera que se asegure la cobertura financiera necesaria para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato hasta la fecha de terminación actual, es decir hasta el 30 de octubre de 2026.

Lo anterior se fundamenta en el análisis técnico y financiero efectuado por la Supervisión del contrato, mediante el cual se determinó la necesidad de mantener la prestación del servicio con el fin de evitar afectaciones en la operación.

Así mismo, la presente solicitud de adición conserva el modelo y la estructura empleados en la Modificación No. 02 al Contrato No. 2549 de 2024, en el sentido de modificar exclusivamente la CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO.

Por lo anterior, la adición solicitada no amplía el objeto ni el alcance del contrato. Su finalidad es dotarlo de los recursos necesarios para mantener los servicios de vehículos blindados que hoy soportan los esquemas de protección, durante el tiempo que tome el nuevo proceso de selección que lo sustituirá. Con ello se asegura que no haya interrupción en la cobertura de las medidas ya implementadas.

Esta decisión se ajusta a los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal (Ley 80 de 1993, artículos 25 y 26). Responde, además, al deber de la Entidad de adoptar las medidas necesarias para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio esencial de protección a cargo de la UNP.

6. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN.

Una vez analizadas las condiciones, técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas de la presente solicitud, respecto de su impacto para la ejecución del contrato 2549 de 2024, la supervisión viabiliza y otorga concepto favorable para la celebración de la modificación por medio de la presente solicitud.

En razón a las anteriores consideraciones, la supervisión estima conveniente y necesaria la presente solicitud.

7. DOCUMENTOS:

Por último y con el fin adelantar el respectivo trámite, anexo los siguientes documentos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (en el caso de tratarse de adición)
- Aceptación de la ADICIÓN ■ PRÓRROGA ☐ MODIFICACIÓN ☐ SUSPENSIÓN ☐ por parte del contratista.
- Soporte de pago de aportes a Sistema de Seguridad Social Integral actualizado.
- Certificado de existencia y representación legal del Contratista actualizado (personas jurídicas).
- Certificado Redam

Atentamente,

VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Supervisor del Contrato No. 2549 de 2024
Director de protección (E)

CARLOS EDUARDO BERNAL MEDINA
Supervisor Operativo y Técnico – SESP
Subdirector General
Subdirección Especializada de Seguridad y Protección (E)

Sobre el particular, se deja constancia de que los insumos técnicos, jurídicos, operativos y administrativos que sustentan los requerimientos son objeto de revisión y validación previa por parte de los coordinadores de los grupos competentes, de conformidad con la naturaleza, alcance y materia de cada asunto, quienes garantizan la pertinencia, suficiencia, consistencia y correspondencia de la información suministrada con las competencias y funciones a su cargo.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Andres Benavides Guerrero- GRVP		08/10/2026
Proyecto	Sandra Guerrero Acosta – Financiera Dirección de Protección		08/10/2026
Proyecto	Diana Hernández Forero – Abogada Dirección de Protección		08/10/2026
Revisó	Monica Paola Sierra Pineda – Coordinadora GRVP		08/10/2026
Revisó	Elda Murillo		08/10/2026
Revisó	Ana Virginia Sanchez Triana - SESP		08/10/2026
Revisó	William Reina - SESP		08/10/2026
Revisó	Maria Daniela Vargas		08/10/2026
Aprobó	Verónica Pedraza Martinez - Supervisor		08/10/2026
Aprobó	Carlos Eduardo Bernal Medina - Supervisor		08/10/2026